

Cartagena de Indias,

**SANCION GUBERNAMENTAL**

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por medio de la cual se prorroga el término fijado por el artículo segundo de la ordenanza No. 149 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

La cual se identifica con el número: \_\_\_\_\_

**172**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOHANN TONCEL OCHOA**  
Gobernador de Bolívar ( E )

Aprobó: Adriana Trucco de la Hoz- Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Pedro Rafael Castillo González- Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos  
Proyectó y Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica



NIT: 806.005.597-1

172

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO FIJADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA No. 149 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades fijadas por el Artículo 300 numeral 7° de la Constitución Política,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar por cuatro (04) meses, el termino conferido al Gobernador de Bolívar en el artículo segundo de la ordenanza No. 149 del 29 de febrero de 2016, por medio de la cual se otorgan autorizaciones al Gobernador de Bolívar para que realice una Reestructuración administrativa través de la cual modifique, reorganice, cree, modernice y determine la organización interna del nivel central de la administración departamental, incluyendo la planta financiada con SGP y rentas cedidas (Salud y Educación), para que además determine las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**PARAGRAFO:** El ejecutivo socializara a los miembros de la corporación la propuesta de la estructura

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionase al artículo primero (1°) de la Ordenanza 149 del 29 de febrero de 2016, el siguiente parágrafo

**PARAGRAFO:** La planta de cargos de personal docente y directivos docentes pagados con Sistema General de Participación, no se incluye dentro del proceso de reestructuración de que trata el presente artículo, la cual deberá ser modificada por el Gobernador de Bolívar mediante acto Administrativo, con base en las competencias que le otorga la Constitución y la Ley, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Decreto 1494 de 2005 y demás normas aplicables.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza Rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los 10 días del mes de Diciembre de 2016

  
JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ  
Presidente

  
JHOVANNA BARRIENTOS G.  
Secretaria General



NIT: 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

**CERTIFICA:**

Que la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO FIJADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA No. 149 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Sufrió los tres debates reglamentarios durante las sesiones del segundo periodo de sesiones extraordinarias realizadas los días Siete (07), Nueve (09) y Diez (10) de Diciembre del año 2016.

  
**JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ**  
Secretario General.